MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

NOTA INFORMATIVA PARA EL MOVIMIENTO NO COMERCIAL DE PERROS Y GATOS A LA REPÚBLICA DE PERÚ

BEF 01 - 2026

La información que se incluye en el presente documento está actualizada a fecha de publicación de la nota y se ofrece como guía básica, siendo responsabilidad del interesado revisar la información oficial facilitada por el país de destino (enlaces oficiales, Embajada u otros organismos oficiales…) a fin de confirmar la exactitud y actualidad de la información aquí facilitada.

Conforme se establece por las Autoridades veterinarias de la República de Perú, para la exportación de perros y gatos a Perú se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. Certificado de exportación **ASE-2971** para perros y gatos no comerciales.

El ASE debe ser solicitado por el veterinario clínico a través de CEXGAN a la unidad certificadora de elección del propietario, para su emisión por los SIVF. Los requisitos sanitarios que deben ser cumplimentados y acreditados documentalmente por los veterinarios clínicos son los siguientes:

1) El animal debe haber sido vacunado contra las enfermedades indicadas con una antelación mínima de 30 días y máxima de 12 meses antes de la fecha de embarque.

   El plazo mínimo de 30 días se aplica únicamente en el caso de primovacunación o en caso de vacunar tras la rotura de la pauta vacunal (es decir, cuando se supera la fecha máxima de validez de la vacuna anterior, la vacunación posterior ya no se considera un refuerzo, sino una primovacunación. En este caso, es obligatorio esperar un periodo mínimo de 30 días desde la nueva vacunación antes de que el animal ingresar en el país).

   Para los animales que mantienen su pauta vacunal actualizada, este plazo mínimo no es obligatorio. Sin embargo, si han sido vacunados dentro de los 30 días previos al embarque, deberán indicarse las dos últimas vacunaciones para dejar constancia de la continuidad del programa vacunal.

   a. PERROS

      a) Moquillo (Enfermedad de Carre/Distemper)
      b) Hepatitis canina
      c) Leptospirosis (Leptospira canícolae icterohaemorrhagie)
      d) Parvovirosis (Parvovirus canino)
      e) Rabia (a los animales mayores de 3 meses)

b. GATOS

a) Panleucopenia felina
b) Rabia (a los animales mayores de 3 meses)

2) El animal ha sido tratado frente a parásitos internos y externos en los 30 días previos a la fecha de embarque[1].

3) El animal ha sido inspeccionado antes del embarque y comprobada su identificación por un médico veterinario autorizado[2], quien lo ha encontrado en condición normal de salud, sin presentar tumoraciones, heridas frescas o en proceso de cicatrización, ni signo alguno de enfermedades cuarentenables o transmisibles o presencia de ectoparásitos.

4) El animal ha sido colocado en una jaula o caja especial que, o bien es nueva, o bien fue lavada y desinfectada antes de ser utilizada.

II. Según se indica en la web del SENASA, existe una tasa o pago a realizar para completar la importación, así como un formulario para solicitar la entrada del animal de compañía en Perú. Se puede consultar en el enlace a continuación:

Conoce los requisitos para la salida e ingreso de mascotas al país - SENASA al día

[1] Es posible encontrar referencias en enlaces oficiales de Perú a realizar la desparasitación en los 15 días anteriores, pero el contenido del certificado prevalece al ser el acuerdo oficial y es correcta la desparasitación en los 30 días anteriores

[2] En este caso el médico veterinario autorizado se corresponde con el veterinario colegiado actuante.